

Bogotá D.C., octubre 18 de 2011

Auto No. 3302

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola ULTRAPRID 35 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico IMIDACLOPRID”

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1926 del 7 de octubre de 2009 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado ULTRAPRID 35 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico IMIDACLOPRID, a nombre de la sociedad ZELL CHEMIE COLOMBIA LTDA., para continuar con el trámite administrativo de registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.

Que mediante oficio con radicado número 4120-E1-114725 del 9 de septiembre de 2011, el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA remitió a este Ministerio la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado ULTRAPRID 35 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico IMIDACLOPRID, presentada por la señora CLARA LUCIA BENÍTEZ DE CLAVIJO, quien suscribió la solicitud como Representante Legal Apoderada de la sociedad ZELL CHEMIE COLOMBIA LTDA., con el propósito de iniciar el trámite de cambio de nombre por IMIDAZELL 35 SC.

Que a su vez mediante el mencionado oficio el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA allegó la constancia de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, realizado por la sociedad ZELL CHEMIE COLOMBIA LTDA., el 12 de agosto de 2011 con el número de referencia 154007811, por la suma de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/CTE.

Que este Despacho por medio de oficio radicado No. 2400-E2-114725 del 26 de septiembre de 2011, requirió al señor CARLOS ARTURO SUAREZ FAJARDO en calidad de Representante Legal de la sociedad ZELL CHEMIE COLOMBIA LTDA., la presentación del poder debidamente constituido a nombre de la señora CLARA LUCÍA

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola ULTRAPRID 35 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico IMIDACLOPRID”

BENITEZ DE CLAVIJO quien de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía que obra en este Despacho no acredita la calidad de Representante Legal ni poder para actuar a su nombre.

Que en respuesta a lo anterior, mediante documento radicado número 4120-E1-125559 del 3 de octubre de 2011, el señor PABLO E. CLAVIJO NAVARRO allegó poder especial debidamente otorgado por el señor CARLOS ARTURO SUAREZ FAJARDO en calidad de Representante Legal de la sociedad ZELL CHEMIE COLOMBIA LTDA., a nombre de la señora CLARA LUCÍA BENITEZ DE CLAVIJO y su propia persona, para adelantar los trámites necesarios para la obtención de los Dictámenes Técnicos Ambientales y Registros Nacionales para la importación de los plaguicidas químicos de uso agrícola a nombre de la sociedad que representa.

Que el artículo 5 de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá modificarse en los siguientes casos:

1. (...)
3. *Cambio de nombre del producto formulado durante el proceso de obtención del Registro Nacional y hasta cuando éste sea otorgado por la Autoridad Nacional Competente, ANC, caso en el cual se deberá presentar el nuevo proyecto de rotulado y el certificado de análisis químico cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo y el certificado de composición química del nuevo nombre del producto formulado, expedido por un laboratorio nacional o internacional reconocido o acreditado.”*

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución 1926 del 7 de octubre de 2009, por cuanto la solicitud tiene como propósito cambiar el nombre del producto formulado ULTRAPRID 35 SC por IMIDAZELL 35 SC.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola ULTRAPRID 35 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico IMIDACLOPRID”

Que el artículo 23 de la *“Transición”* del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, dispuso que: *“el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará adelantando las funciones en materia de licencias, permisos y trámites ambientales, hasta cuando entre en funcionamiento la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*.

Que el Decreto 3574 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011 dispuso que se incorporará el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y el artículo octavo del citado Decreto prevé que los empleados públicos del anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuarán ejerciendo sus funciones en la entidad a la cual serán incorporados.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado ULTRAPRID 35 SC a partir del ingrediente activo grado técnico IMIDACLOPRID, por cambio de nombre a IMIDAZELL 35 SC, a nombre de la sociedad ZELL CHEMIE COLOMBIA LTDA., NIT. 900094917– 6 cuya sede principal se ubica en la Calle 8 No. 4-06 Cota – Cundinamarca (frente al Centro Comercial Terracota), Teléfono 3142964139 y su Representante Legal es CARLOS ARTURO SUAREZ FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.378.504 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Despacho revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad ZELL CHEMIE COLOMBIA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por este Despacho notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad ZELL CHEMIE COLOMBIA LTDA., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por este Despacho comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Por este Despacho publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Auto No. 3302

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola ULTRAPRID 35 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico IMIDACLOPRID”

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Exp. LAM 4579

Proyectó: Vanessa Garcia - Profesional jurídico- DLPTA.